

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

SOLICITO: PARTICIPACION EN EL PROCESO DE
CONTRATACION ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE
PSICOLOGO JEC CAS N° 001 -2025

SEÑOR DIRECTOR DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Yo Katherine Paola Paredes Saenz, identificada con
DNI N° 70002758, domiciliada en el jirón Lima N° 804,
con numero de celular 955125541. Me presento ante
usted y expongo;

Que habiéndose publicado la convocatoria para la
contratación Administrativa de Servicios de Psicólogo JEC es que solicito a usted participar en el proceso de
contrato, cumpliendo con los requisitos exigidos.

POR LO EXPUESTO

Ruego a usted acceder a mi solicitud y agradeciéndole de antemano
su atención.

Ilave, 21 de febrero del 2025

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Katherine Paola Paredes Saenz', is written over a horizontal dashed line.

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

CURRICULUM VITAE



DATOS PERSONALES

NOMBRE Y APELLIDOS : Katherine Paola Paredes Saenz

DIRECCION : Jiron Lima N° 804 llave

TELEFONOS : 955125541

EMAIL : katherinepaolaparedessaenz@gmail.com

ESTADO CIVIL : Soltera

FORMACION Y ESTUDIOS

EDUCACION SUPERIOR

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA : Facultad de Ciencias de la Salud Programa Académico de Psicología.

LUGAR : Chincha – Ica

FECHA : 2021

INSTITUCION FORMADORA : Universidad Autónoma de Ica.

BACHILLER EN PSICOLOGÍA : Facultad de Medicina Humana y Ciencias de la Salud. Escuela Profesional de Psicología Humana.

LUGAR : Puno

FECHA : 2021

INSTITUCION FORMADORA : Universidad alas Peruanas

ARBITRO OFICIAL : Federación Peruana de Futbol

LUGAR : Puno

FECHA : 2015 – Hasta la actualidad.

EXPERIENCIA GENERAL

ARBITRO DE FUTBOL

LUGAR : Puno

FECHA : 2015

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF)

LUGAR : Lima

FECHA ; 2021

PROGRAMA DE ENVEJECIMIENTO SALUDABLE INABIF – SONRISAS VIRTUALES

LUGAR : Lima

FECHA : 2021

MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES, PROGRAMA INTEGRAL NACIONAL PARA EL BIENESTAR FAMILIAR (INABIF)

LUGAR : Lima

FECHA : Hasta el momento laborando

HOSPITAL I CLÍNICA UNIVERSITARIA – ESSALUD PUNO

LUGAR : Puno

FECHA : 2019

EXPERIENCIA ESPECÍFICA

DEPARTAMENTO DE SERVICIO PSICOPEDAGÓGICO

LUGAR : Universidad Nacional del Altiplano Puno

FECHA : 2019

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIVADA EL BUEN PASTOR

LUGAR : Jallihuaya – Puno

FECHA : 2019

TECNOLOGIA MINERA E INDUSTRIAL TECMIN

LUGAR : Puno

FECHA : 2021

INEI

Orientador en la evaluación de docentes 2021.

UNIDAD DE GESTION LOCAL YUNGUYO

LUGAR : Ollaraya

FECHA : 2022

UNIDAD DE GESTION LOCAL HUANCANE

LUGAR : Inchupalla

FECHA : 2023

UNIDAD DE GESTION LOCAL EL COLLAO

LUGAR : Jachocco Huaracco

FECHA : 2024

CERTIFICADOS

COMPUTACION E INFORMATICA – NIVEL INTERMEDIO

LUGAR : Yunguyo

FECHA : 2018

INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGOGICAS, SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO PERÚ Y BOLIVIA

LUGAR : Yunguyo

FECHA : 2018

NEUROPSICOLOGÍA Y NEUROFEEDBACK

LUGAR : Puno

FECHA : 2019

CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGIA CLINICA Y SALUD MENTAL

LUGAR : Arequipa

FECHA : 2019

SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL

LUGAR : Yunguyo

FECHA : 2019

CURSO TALLER ABORDAJE TERAPEUTICO EN NIÑOS DESDE EL ENFOQUE GESTALICO

LUGAR : Puno

FECHA : 2021

TALLER BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL EN EL AMBITO EDUCATIVO

LUGAR : Puno

FECHA : 2023

DIPLOMADO EN TERAPIA DE NIÑOS Y ADOLESCENTES

LUGAR : Lima

FECHA : 2023

DIPLOMADO EN PSICOLOGIA EDUCATIVA:

LUGAR : Lima

FECHA : 2023

CURSO TALLER DEL BIENESTAR SOCIOEMOCIONAL EN AMBITO EDUCATIVO:

LUGAR : Puno

FECHA : 2023

CURSO EN CODIGO DE ETICA DE LA FUNCION PUBLICA:

LUGAR : Puno

FECHA : 2024

CURSO ESPECIALIZADO EN INTELIGENCIA EMOCIONAL Y HABILIDADES BLANDAS:

LUGAR : Lima

FECHA : 2024

CURSO ESPECIALIZADO EN CONDUCTA SUICIDA Y AUTOLESION EN ESCOLARES:

LUGAR : Lima

FECHA : 2024

CURSO ESPECIALIZADO EN DINAMICAS GRUPALES Y PAUSAS ACTIVAS:

LUGAR : Lima

FECHA : 2024

DIPLOMADO EN CONVIVENCIA ESCOLAR Y ORIENTACION EDUCATIVA:

LUGAR : Lima

FECHA : 2024

**CURSO DE ALTA ESPECIALIZACION EN ATENCION INTEGRAL EN NIÑOS,
ADOLESCENTES Y POBLACIONES VULNERABLES:**

LUGAR : Lima

FECHA : 2025

CONSTANCIAS

CURSO ONLINE “ CONTROLANDO MIS EMOCIONES”



KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
RM N° 003-2025-MINEDU

ANEXO N° 01

HOJA DE VIDA

Cargo al que postula	N° de convocatoria
PSICOLOGO JEC	CAS N° 001

I. DATOS PERSONALES:

KATHERINE PAOLA	PAREDES	SAENZ
Nombres	Apellido Paterno	Apellido Materno
LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO	:	PUNO 23 JUNIO 1996
		Lugar día mes año
NACIONALIDAD	:	PERUANA
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	:	DNI N° 70002758
REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES	:	RUC N° 10700027584
DIRECCIÓN DOMICILIARIA	:	JIRON LIMA N° 804
		Avenida/Calle/Jirón
URBANIZACIÓN	:	EL CARMEN
DISTRITO	:	ILAVE
PROVINCIA	:	EL COLLAO
DEPARTAMENTO	:	PUNO
CELULAR	:	955125541
CORREO ELECTRÓNICO	:	katherinepaolaparedessaenz@gmail.com
PERSONA CON DISCAPACIDAD	:	SÍ ☐ NO ☒ N° _____

Si la respuesta es afirmativa, indicar el N° de inscripción en el registro nacional de las personas con discapacidad o certificado de discapacidad del MINSA, adjuntando una copia.

LICENCIADO DE LAS FUERZAS ARMADAS: SÍ

☐

NO

☒

Si la respuesta es afirmativa, adjuntar fotocopia simple del documento oficial emitido por la autoridad competente que acredite su condición de licenciado.

II. FORMACIÓN ACADÉMICA:

La información a proporcionar en el siguiente cuadro deberá ser precisa, **debiéndose adjuntar los documentos que sustenten lo informado** (fotocopia simple).

Nivel	Centro de Estudios	Especialidad	Año Inicio	Año Fin	Fecha de Extensión del Título (Mes/Año)	Ciudad/ País	N° folio
DOCTORADO							
MAESTRIA	En curso						
LICENCIATURA	Universidad Autónoma de Ica	Licenciada en Psicología	2021	2021	13 de diciembre del 2021	ICA/PERU	3254
BACHILLER	Universidad Alas Peruanas	Bachiller en Psicología	2021	2021	06 de marzo del 2021	PUNO/PERU	87775
TÍTULO TÉCNICO	Federación Peruana de Fútbol	Arbitro Oficial	2015	Hasta la actualidad	01 de marzo del 2015	PUNO/PERU	0023
ESTUDIOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA (en caso el perfil lo requiera)							

III. CONOCIMIENTOS:

Especialización, diplomados, cursos de capacitación o actualización (talleres, seminarios).

Nivel (Especialización, diplomados, curso de capacitación en los últimos 5 años)	Centro de Estudios	Tema	Inicio	Fin	Duración (Horas)	Tipo de constancia	N° folio
CAPACITACION	UGEL Yunguyo	Computación e Informática	01/04/18	30/06/18	160 H.	Certificado	01
TALLER	UGEL Yunguyo	Intercambio de experiencias sobre el sistema educativo de Perú y Bolivia	19/09/18	13/11/18	20 H.	Certificado	01
CURSO	CDR Puno	Neuropsicología	30/04/19	30/04/19	08 H.	Certificado	01
CONGRESO	PSICOPERU	Psicología Clínica, Educativa y salud mental	09/08/19	11/08/19	40 H.	Certificado	01
SEMINARIO	UGEL Yunguyo	Políticas Educativas	20/09/19	18/10/19	200 H.	Certificado	01
CURSO	AGORA	Abordaje terapéutico en niños con enfoque gestáltico	01/09/21	01/09/21	24H.	Certificado	01
CURSO DE ESPECIALIZACION: DIPLOMADO	INSTITUTO PERUANO DE FORTALECIMIENTO PROFESIONAL	Terapia en niños y adolescentes	09/01/23	24/03/23	240 H.	Diplomado	02
CURSO DE ESPECIALIZACION: DIPLOMADO	INSTITUTO PERUANO DE FORTALECIMIENTO PROFESIONAL	Psicología Educativa	03/04/23	26/06/23	240 H.	Diplomado	02
CURSO TALLER	HEXAEDRO - CDR PUNO	Bienestar socioemocional en el ámbito educativo	10/07/23	22/07/23	16H	Certificado	01

CURSO	MINSA	Código de Ética de la función pública	20/03/24	23/03/24	51 H.	Certificado	01
CURSO ESPECIALIZADO	CEPIC PERU	Inteligencia Emocional y Habilidades Blandas	05/07/24	10/07/24	36 H.	Certificado	01
CURSO ESPECIALIZADO	CEPIC PERU	Conducta Suicida y autolesión en escolares	04/09/24	15/09/24	36 H.	Certificado	01
CURSO ESPECIALIZADO	CEPIC PERU	Dinámicas Grupales y Pausas Activas	01/10/24	09/10/24	24 H.	Certificado	01
DIPLOMADO	CEPIC PERU	Convivencia Escolar y Orientación Educativa	04/10/24	05/10/24	120 H.	Diplomado	01
CURSO DE ALTA ESPECIALIZACION	INSTITUTO NACIONAL DE CAPACITACION INTEGRAL DEL PERU – CPPE AYACUCHO	Atencion integral de niños, niñas, adolescentes y poblaciones vulnerables	22/ 01/25	27/01/2025	120H.	Certificado	02

IV. EXPERIENCIA LABORAL

El **POSTULANTE** deberá detallar en cada uno de los cuadros siguientes, SOLO LOS DATOS QUE SON REQUERIDOS EN CADA UNA DE LAS ÁREAS QUE SERÁN CALIFICADAS, en el caso de haber ocupado varios cargos en una entidad, mencionar cuales y completar los datos respectivos.

Experiencia General:

- Experiencia laboral general no menor del tiempo requerido para el cargo/puesto, en el sector público o privado. (*comenzar por la más reciente*). Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. *“Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago.” (fotocopia simple).*
- Experiencia general acumulada relacionada con el perfil requerido, que se califica **13 años 10 meses**

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
FEDERACION PERUANA DE FUTBOL	ARBITRO OFICIAL	ARBITRO / PSICOLOGIA DEPORTIVA	01 de marzo 2015	Hasta la actualidad	9 años con 9meses	1
INABIF MMPV	PSICOLOGA	VOLUNTARIADO	01 de agosto 2021	27 de noviembre del 2021	03 meses	1
INABIF LIMA	PSICOLOGA	VOLUNTARIADO	01 de agosto 2021	Hasta la actualidad	03 años con 06 meses	1
ESSALUD	PSICOLOGIA	VOLUNTARIADO	04 de agosto 2019	31 de diciembre del 2019	04 meses	1

Experiencia Específica:

Experiencia laboral específica no menor del tiempo **requerido para el cargo/puesto al que postula**, según marco normativo (*Marco Normativo RM N° 111-2023-MINEDU*) (*comenzar por la más reciente*).
Detallar en el cuadro siguiente los trabajos que califican la experiencia requerida. “Para acreditar la experiencia laboral el postulante debe presentar el contrato, resolución u orden de servicio que acredite la contraprestación por la labor efectuada adjuntando necesariamente las boletas de pago o constancias de pago.” (fotocopia simple).

Experiencia acumulada en el servicio específico que se califica 02 años 10 meses

Nombre de la Entidad o Empresa	Cargo Desempeñado	Descripción del trabajo realizado	Fecha de inicio(mes/ año)	Fecha de fin (mes/ año)	Tiempo en el Cargo	N° de folios
IEPR. EL BUEN PASTOR- PUNO	PSICOLOGA	PSICOLOGIA EDUCATIVA	04 de marzo 2019	31 de julio 2019	04 meses	1
TECMIN PUNO	PSICOLOGA	PSICOPEDAGOGIA	01 de enero 2021	29 de octubre 2021	09 meses	1
UGEL YUNGUYO	PSICOLOGA- JEC	PSICOLOGA EDUCATIVA	08 de julio 2022	31 de diciembre 2022	05 meses	7
UGEL HUANCANE	PSICOLOGA- JEC	PSICOLOGA EDUCATIVA	21 de abril 2023	31 de diciembre2023	08 meses	5
UGEL EL COLLAO	PSICOLOGA- JEC	PSICOLOGA EDUCATIVA	10 de abril 2024	31 de diciembre 2024	08 meses	7

Declaro que la información proporcionada es veraz y exacta; y en caso sea necesario, autorizo a la comisión de contrato (de la entidad) su investigación sometién dome a las disposiciones de verificación posterior establecidas por Ley.

NOMBRES Y APELLIDOS : KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

DNI : 70002758

Lugar , llave 21 de febrero del 2025.


Firma del Postulante



**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.
RM N° 003-2025-MINEDU**

ANEXO N° 02

PROCESO CAS 001-2025

**DECLARACIÓN JURADA DE NO ESTAR INHABILITADO PARA CONTRATAR
CON EL ESTADO**

Señores:

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO

Presente.-

De mi consideración:

Quien suscribe: PAREDES SAENZ KATHERINE PAOLA , con Documento Nacional de Identidad N° 70002758, con RUC N° 10700027584 , con domicilio real en: JIRON LIMA N°804, se presenta para postular en el proceso de **CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE: PSICÓLOGO JEC ,** y declaro bajo juramento:

1. No estar inhabilitado para contratar con el estado.
2. Conocer las condiciones del procedimiento del proceso de selección para la contratación administrativa de servicios, regulados por el D. Leg. N° 1057, concordante con su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, así como lo establecido en la RM N° 027-2020-MINEDU.
3. Ser responsable de la autenticidad y veracidad de los documentos que proporciono, para el presente proceso de selección.
4. Conoce las sanciones contenidas en la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General en caso de que la información que presento resultase incierta.


Firma del Postulante(*)



Lugar, llave 21 de febrero del 2025.

Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

**CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA LA APLICACIÓN DE LAS
INTERVENCIONES Y ACCIONES PEDAGÓGICAS DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
RM N° 003-2025-MINEDU**

ANEXO N° 03

DECLARACIÓN JURADA

(Antecedentes Judiciales, Policiales, Penales, Ley 29988, 30901 y de buena salud)

Yo, PAREDES SAENZ KATHERINE PAOLA , identificado (a) con DNI N° 70002758 , con domicilio real en el Jiron Lima N° 804 , declaro bajo juramento que:

- No registro antecedentes Judiciales.
- No registro antecedentes Policiales.
- No registro antecedentes Penales o de procesos de determinación de responsabilidades.
- No haber sido sancionado, ni estar inmerso en ningún proceso administrativo.
- No haber sido condenado y estar en procesado por los delitos señalados en la Ley N° 29988 (terrorismo, apología del terrorismo, delitos la de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas).
- No haber sido condenado por delitos señalados en la Ley N° 30901
- Gozo de buena salud.

Lugar y fecha, Ilave, 21 de febrero del 2025


Firma del Postulante



Nota: Los campos con (*) deberán ser llenados **obligatoriamente**, la omisión de esta instrucción **invalidará el presente documento**.

Señores:

MIEMBROS DE LA COMISIÓN DE CONTRATO CAS 2025, DE LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO.

Oficina de Personal - Comisión Contrato CAS – 2025.

PROCESO CAS 001-2025.

OBJETO DE LA CONVOCATORIA:

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE PERSONAL PARA EL CARGO/PUESTO DE:

PSICÓLOGO JEC

NOMBRES Y APELLIDOS: KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

DNI : 70002758

DOMICILIO REAL : JIRON LIMA N° 804 - ILAVE

N° CELULAR : 955125541

CORREO ELECTRÓNICO: Katherinepaolaparedessaenz@gmail.com



EN NOMBRE DE LA NACIÓN

UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE ICA

FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
PROGRAMA ACADÉMICO DE PSICOLOGÍA

El Rector de la **Universidad Autónoma de Ica**
Por cuanto, el Consejo Universitario con fecha
09 de Diciembre del 2021 ha acordado conferir a Don (ña):

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

el Título Profesional de

LICENCIADA EN PSICOLOGÍA

por haber cumplido con el Estatuto y el Reglamento de Grados y Títulos,
Por tanto, se expide el presente Diploma para que se le reconozca como tal.

Dado y firmado en Chincha (Ica), el **13 de Diciembre del 2021**.

Dr. Hernando Martín
Campos Martínez
RECTOR

Mg. Giorgio Alexander
Aquino Cardenas
DECANO



Lic. Morayma Del Rosario
Campos Sobrino
SECRETARIA GENERAL

Katherine Paola
Paredes Saenz
INTERESADO

AT001357



Universidad	: UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
Código de la Universidad	: 087A
Interesado	: KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ
Tipo de Documento	: DNI
Número de Documento	: 70002758
Abreviatura del Grado / Título	: T
Modalidad de Obtención del Grado o Título	: Examen de Suficiencia Profesional
Modalidad de Estudios	: P
Número de Resolución	: 485-2021-UAI-CU/P-V
Fecha de Resolución del Consejo Universitario	: 09/12/2021
Número de Diploma	: AT001357
Tipo de Emisión del Diploma	: O
Libro	: 18
Folio	: 3254
Registro	: 1391

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE ICA
EL SECRETARIO GENERAL QUE SUSCRIBE CERTIFICA:

Que el Diploma del anverso es auténtico y corresponde
a Don (ña):

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

El cual ha sido dado y firmado
en Chincha (Ica), el 13 de Diciembre del 2021.



Morayma Del Rosario Campos Sobrino
SECRETARIA GENERAL

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

Por cuanto el (la) Psicólogo (a)



KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

Ha cumplido con los requisitos de Ley y Estatuto vigente, quedando inscrito (a)
en el Libro Registro de Matricula de Miembros **Nacionales**
con el N° **45729** de fecha **3 de mayo de 2022**

Por tanto,
se expide el presente Diploma, que lo (la) acredita como tal, facultándolo (a)
para ejercer la profesión en el territorio de la República.

Lima, 13 de mayo de 2022




DECANO NACIONAL


DECANO REGIONAL


CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Nacional


CONSEJERO SECRETARIO
Consejo Directivo Regional

Psicólogo (a): _____

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO NACIONAL

C.Ps.P N°

45729

N° 315493

CERTIFICADO DE HABILITACIÓN

La Decana del
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI - PUNO
hace constar que:

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

Es miembro de nuestra orden profesional, inscrito en el Registro Único con el N° 45729, encontrándose habilitado para el ejercicio de la profesión de PSICÓLOGO, en todo el territorio de la república, desde el 18 de Febrero de 2025 hasta 18 de Mayo de 2025.

El presente certificado de habilitación, se le expide a solicitud del interesado para los fines convenientes.

Puno, 18 de Febrero de 2025.


COLEGIO DE PSICÓLOGOS DEL PERÚ
CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI - PUNO
Beitha Anaya B.
Beitha Elizabeth Anaya Banderu
DECANA REGIONAL
C.P.S.P. N° 5416



- Certificado N°315493 Recibo N°001-000386
- Este certificado puede ser verificado en el sitio web del CDR XVI Puno (www.cdrxvipuno.org.pe), a través del código QR.





FEDERACION PERUANA DE FUTBOL

TITULO

La Federación Peruana de Fútbol otorga el presente
Título de **ARBITRO OFICIAL DE FUTBOL**
al Sr. **Katherine Paola Paredes Saenz**

Por haber aprobado satisfactoriamente el Curso de Arbitros de Fútbol dictado
en la Ciudad de: **Puno**

SECRETARIO F.P.F.

PROFESOR DEL CURSO

Lima, **01 de Marzo** *de* **2015**

PRESIDENTE F.P.F.



COMISION NACIONAL DE ARBITROS F.P.F.
PRESIDENTE



Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

Certificado

El Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, a través del Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar (INABIF), otorga el presente a:

Katherine Paola Paredes Saenz

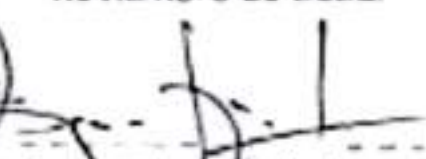
Por su participación como voluntaria en el desarrollo del programa "Sonrisas Virtuales" en beneficio de la población vulnerable que atiende el Inabif a través de la Unidad de Servicios de Protección de Personas Adultas Mayores.

El Voluntariado del Inabif reconoce su esfuerzo al ser parte de la promoción del buen trato hacia las personas adultas mayores.



noviembre de 2021.

Lima, 27 de noviembre de 2021


Sergio Tejada Galindo
Director Ejecutivo

Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar - Inabif

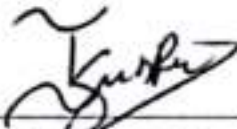


CERTIFICADO DE PARTICIPACIÓN

Otorgado a:

Katherine Paola Paredes Saenz

Por haber desarrollado con éxito su labor de voluntaria en la II etapa del Programa Envejecimiento Saludable - Sonrisas Virtuales 2021, demostrando compromiso y responsabilidad en las diferentes actividades realizadas con las personas adultas mayores del Refugio San Miguel.



Isabel Rengifo
Directora Ejecutiva

Lima, Noviembre del
2021.



PS
PINTANDO
SONRISAS



sonrisas
virtuales



PERÚ

Ministerio de Trabajo
y Promoción del Empleo



"AÑO DEL BICENTENARIO DEL PERU: 200 AÑOS DE INDEPENDENCIA"

CONSTANCIA

LA JEFE DE LA UNIDAD DE CAPACITACION, INVESTIGACION
Y DOCENCIA
DE LA RED ASISTENCIAL ESSALUD –PUNO

HACE CONSTAR:

Que la Señorita **KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ**, identificada con DNI: 70002758, Código N° 2014130859, de la Escuela Profesional de Psicología Humana de la Universidad Alas Peruanas filial Juliaca, ha realizado las practicas Pre Profesionales, en el Hospital I Clínica Universitaria, del 04 de Agosto al 31 de Diciembre del 2019.

Habiendo demostrado eficiencia, responsabilizas y puntualidad en las tareas encomendadas.

Se expide el presente, a solicitud de la interesada.

Puno, 27 de Abril del 2021.

Lic. Alida Chavez Cortez

J E F E

Unidad de Capacitación, Inv. Y Docencia
RED ASISTENCIAL PUNO

EsSalud



"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

CONSTANCIA

*EL QUE SUSCRIBE COORDINADOR DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIO
PSICOPEDAGOGIA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO
DE PUNO*

HACE CONSTAR:

*Que, la Srta. **KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ**, con Nro. de Matrícula 2014130859
estudiante del VIII Semestre de la Carrera Profesional de Psicología Humana, de la Universidad Alas
Peruanas, ha realizado su **VOLUNTARIADO**, en el Departamento de Servicio de Psicopedagogía, de la
Universidad Nacional del Altiplano, desde el 04 de setiembre hasta el 12 de noviembre (100 horas), del año
2018, quien ha demostrado responsabilidad, puntualidad y esmero en sus labores inherentes a su Profesión.*

Se expide la presente constancia a petición de la interesada, para los fines que estime conveniente.

Puno, 18 de diciembre del 2018



*Dr. Ricardo Yerra Menevalde
Dirto. Servicio Psicopedagógico
UNA - PUNO*



I.E.Pr. "El Buen Pastor"

R.D. N° 0151

TODO ESTUDIANTE ES UN PROYECTO DE EXCELENCIA LOGRADO DESPUES DE LAS OPORTUNIDADES QUE LE BRINDEMOS

CONSTANCIA DE PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES

Se hace constar que la señorita **KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ**, con DNI N° 70002758, Interna y estudiante del último año del Programa Académico de Psicología Humana de la Universidad Alas Peruanas, filial – Juliaca, ha realizado sus **PRÁCTICAS PRE-PROFESIONALES** en nuestra Institución Educativa Particular "El Buen Pastor" desde 4 de marzo hasta 31 de julio del presente año.

La mencionada interna ha mostrado actitud colaborativa, empeño en las funciones designadas, iniciativa y capacidad de resolver problemas, por lo que auguramos un buen desempeño en su futura labor como profesional en Psicología.

Se expide la presente a solicitud del interesado para fines que estime conveniente, a los once días del mes de diciembre del año dos mil diecinueve.



CONSTANCIA DE TRABAJO

EL DIRECTOR DEL CENTRO DE TECNOLOGÍA MINERA E INDUSTRIAL "TECMIN" - PUNO

HACE CONSTAR:

Que, la srta. **PAREDES SAENZ KATHERINE PAOLA**, identificado con D.N.I.70002758, laboró en la institución de mi representada como apoyo en el área de Psicología, desde el 01 de Enero del 2021 hasta el 29 de octubre del 2021 Desempeñándose su labor con eficiencia, puntualidad, esmero y responsabilidad.

Se le expide la presente, a solicitud del interesado, para los fines que estime conveniente.

Puno, 03 de Noviembre del 2021



DIRECCION REGIONAL DE EDUCACION, TECNICA Y FORMACION PROFESIONAL
PUNO
DIRECCION
CENTRO TECNOLÓGICO MINERO INDUSTRIAL



Teléf. (052)-750011 - Tacna
Teléf. (051)-337860 - Puno
Teléf. (051)-750575 - Salcedo
Teléf. (051)-833398 - Juliaca



administracion@tecmin.edu.pe
informes@tecmin.edu.pe



Instituto Superior Tecmin



962 628 877
955 684 050



Puno: Jr. Puno N° 645
Campus Salcedo: Av. Industrial G-84
Juliaca: Jr. Junin N° 410
Tacna: Av. Cusco A-12

**CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 052 - 2022 - UGEL YUNGUYO**

Conste por el presente, el Contrato Administrativo de Servicios que suscriben de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **EFRAIN CONDORI RIVERA**, en calidad de **DIRECTOR**, identificado con DNI N° 01296825, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 0394 - 2021 - DREP, de fecha 07 de abril del 2021, en condición de Director a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**, la Srta. **Katherine Paola Paredes Saenz**, identificada con DNI N° 70002758, RUC N° 10700027584 y con domicilio en Urb. Villa del lago MZ. D LT. 02 - del distrito de Puno, de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra exclusivamente al amparo de las siguientes disposiciones:

- LEY N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Ley Nro. 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del D.L. N° 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Ley N° 29973, Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Ley N° 29988, Ley que establece medidas extraordinarias para el personal docente y administrativo de instituciones educativas públicas y privadas implicado en delitos de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y delitos de tráfico ilícito de drogas; crea el registro de personas condenadas o procesadas por delito de terrorismo, apología del terrorismo, delitos de violación de la libertad sexual y tráfico ilícito de drogas y modifica los artículos 36 y 38 del Código Penal, modificado por el Decreto de Urgencia N° 019-2019.
- Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias.
- Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, que aprueba el Reglamento General de la Ley N° 30057 Servicio Civil.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 006-2017-MIMP, que aprueba el reglamento de la Ley General de la Persona con Discapacidad y sus modificatorias.
- Decreto de Urgencia N° 083-2021; Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para el fortalecimiento de la disponibilidad de recursos humanos ante la emergencia sanitaria por la COVID-19.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044, Ley General de Educación y su modificatoria.
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 143-2019-SERVIR-PE, que aprueba la "Guía Metodológica para el Proceso de Selección por Concurso Público de Méritos en las entidades públicas".
- Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 233-2014-SERVIR-PE, que aprueba la Directiva N° 001-2014-SERVIR-GDSRH, que aprueba los Lineamientos para la Administración, Funcionamiento, Procedimientos de Inscripción y consulta del Registro Nacional de Sanciones de Destitución y Despido.
- Resolución Ministerial N° 043-2017-MINEDU, que designa a los responsables técnicos de los programas presupuestales del Ministerio de Educación y modificatoria.
- Las demás disposiciones que regulan el Contrato Administrativa de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un contrato de necesidad transitoria al amparo de la Ley 31131 y constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga



derechos laborales y el Decreto Legislativo N° 1057 y normas complementarias y demás normas de material presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a **EL TRABAJADOR** únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y **LA ENTIDAD** suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PSICOLOGO** de la Institución Educativa Secundaria con Jornada Escolar Completa "Miguel Grau", cumpliendo las funciones detalladas en la RM N° 043-2021-MINEDU y R.V. N° 006-2022-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica: "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la dotación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2022".

Funciones principales de EL TRABAJADOR:

- Participar en la planificación de actividades a desarrollarse durante el año escolar en articulación con los planes de trabajo del equipo del comité de tutoría, orientación educativa y convivencia escolar de la institución educativa.
- Sensibilizar y capacitar a la comunidad educativa sobre la TOE y la convivencia escolar, sus modalidades y estrategias en todos los espacios, instancias o actividades que se programen en la I.E.
- Liderar la ejecución del diagnóstico socioemocional de los estudiantes y focalizar los casos de estudiantes en riesgo, promoviendo la culminación oportuna del periodo escolar.
- Apoyar el monitoreo de la implementación de la tutoría (sus modalidades y estrategias), informar al director y coordinador de tutoría, e implementar junto a ellos acciones para mejorar sus resultados.
- Implementar y monitorear un sistema de detección de riesgo social y prevención de la deserción escolar en coordinación con los miembros del comité de tutoría.
- Desarrollar un programa de desarrollo de capacidades dirigido a la comunidad educativa sobre estrategias de prevención, detección y atención de estudiantes con dificultades socioemocionales (aprendizaje, habilidades blandas, otros)
- Coordinar, derivar y hacer seguimiento a casos de estudiantes que requieran una atención especializada.
- Implementar espacios de inter aprendizaje para docentes sobre la interacción y motivación de las y los estudiantes
- Brindar asistencia técnica para la activación de una red interinstitucional de apoyo a la institución educativa que brinden servicios en beneficio de los estudiantes y la comunidad educativa.
- Organizar actividades de orientación vocacional para estudiantes de los últimos años de la educación secundaria.
- Brindar orientación a directivos y docentes sobre las ofertas, requisitos y pasos para postular a becas de educación superior para estudiantes.
- Realizar informes técnicos en el marco de sus competencias.
- Acompañar y brindar asistencia técnica en acciones de promoción de la participación estudiantil propiciando que los estudiantes sean protagonistas de su desarrollo personal y social.
- Otras actividades inherentes a sus funciones que designe el Órgano Directivo de la Institución Educativa.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 08 de julio del 2022 y concluye el 08 de octubre del 2022.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato, deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previstos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.

La prórroga de los contratos de los puestos CAS señalados en el numeral 5.1.1.2 y 5.1.1.3 de la norma Técnica "Disposiciones para el fortalecimiento de la gestión administrativa e institucional en las Unidades de Gestión Educativa Local, a través de la dotación de personal bajo el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios para el año 2022, aprobada según RVM N° 006-2022, no podrán exceder el 31 de diciembre de 2022, cumplido el plazo dichos contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus respectivas ampliaciones.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES – JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, **LA ENTIDAD** está obligada a compensar a **EL TRABAJADOR** con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.



La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos a la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACION Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2,500.00 (Dos mil quinientos con 00/100 soles) monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

El egreso se afectará a:

Fuente de Financiamiento	: 00 Recursos Ordinarios
Programa	: 090 Logros de aprendizaje de estudiantes de la E.B.R.
Producto	: 3.3000385 I.E. con condiciones para el cumplimiento de horas lectivas normadas
Actividad	: 5.5005629 Contratación oportuna y pago del personal administrativo y de apoyo de las I.E. de E.B.R.
Función	: 22 Educación
Específica de Gasto	: 2.3.28.11
Meta	: 013

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios a nivel de la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo. LA ENTIDAD podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DE EL TRABAJADOR

- Cumplir con las obligaciones de su cargo, derivadas del presente CONTRATO, así como las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre las bases de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique a LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por esta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso a la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones y omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar, no subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR, los siguientes:

- Percibir la contraprestación mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingos de cada semana, salvo pacto en contrario.
Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar de licencia con goce de haber, por maternidad; permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Percibir Aguinaldo por Fiestas Patrias y Navidad, conforme a los montos establecidos en las leyes anuales de presupuesto del sector público.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo Nº 1057, su reglamento aprobado por Decreto Supremo Nº 075-2008-PCM y modificatorias.

**CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO**

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de **EL TRABAJADOR** en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos Nos. 1023 y 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada de ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 aprobado por el Decreto Supremo 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y los instrumentos internos que para tales efectos dicte **LA ENTIDAD**.

CLÁUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de **LA ENTIDAD**.

En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a **LA ENTIDAD** en forma exclusiva.

CLÁUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a **EL TRABAJADOR** materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable **EL TRABAJADOR** del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, **EL TRABAJADOR** deberá resarcir a **LA ENTIDAD** conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD en el ejercicio de su poder de dirección sobre **EL TRABAJADOR**, supervisará la ejecución de servicio de la materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir a **EL TRABAJADOR** la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de **EL TRABAJADOR** se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 Y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DECIMO SEPTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de **LA ENTIDAD** y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios, designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a **LA ENTIDAD**, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a **EL TRABAJADOR**, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DECIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, **LA ENTIDAD** podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación de servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Suspensión con contraprestación:

Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine **LA ENTIDAD** en sus directivas internas.

**2. Suspensión sin contraprestación:**

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- a) El fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- b) Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- c) Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- d) Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- e) Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- f) Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- g) El incumplimiento de sus funciones y los compromisos asumidos.
- h) La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente Contrato.
- i) El vencimiento del Contrato.

En el caso del literal f) **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco (5) días hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnativa de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057 modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LABORAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en la Ley N° 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo N° 1057 que otorga derechos laborales y el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se les cursará válidamente las notificaciones de ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Según LEY N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público. En la que se dirige al Contrato Administrativo De Servicios, por lo que se procede a la firma del contrato en forma transitoria al no estar considerado dicho proceso en el CAP de la UGEL.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 08 días del mes de julio del 2022.

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UGEL YUNGUYODIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y PERSONAL
DIRECTORA GENERAL DE TRABAJO Y PERSONAL
D-308 EDUCACIÓN YUNGUYOKatherine Paola Paredes Saenz
CONTRATADO (A)



ADENDA N° 057 -2022 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 052 - 2022- U.E. 308 – YUNGUYO

Conste por el presente, la adenda al Contrato Administrativo de Servicios que celebren de una parte, la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo, con Registro Único de Contribuyentes N° 20406267190, ubicado en Jr. Independencia N° 1034, de la Provincia de Yunguyo, Departamento de Puno, representado por el Lic. **MAURO PALAZUELOS ESCALANTE**, identificado con DNI N° 02381085, en calidad de DIRECTOR, en virtud de la Resolución Directoral Regional N° 2209 – 2022 - DREP, en condición de Director a quien en adelante se le denominará **LA ENTIDAD**; y de la otra parte la Srta. **KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ**, identificada con DNI N° 70002758, RUC N° 10700027584 y con domicilio en la Urb. Villa de Lago Mz D lote 02, provincia de Puno, Región Puno, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR**, en los términos y condiciones:

La presente adenda al contrato primigenio, se celebra exclusivamente al amparo de la siguiente disposición legal:

- Ley N° 31365 Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2022

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Con fecha 08 de julio del 2022, **LA ENTIDAD** y **EL TRABAJADOR** suscribieron el Contrato Administrativo de Servicios N° 052-2022-UGEL Yunguyo; con el objeto de que **EL TRABAJADOR** preste servicios en **LA ENTIDAD** conforme a los cláusulas establecidas en ella.

Que, conforme al numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, se autoriza excepcionalmente durante el año 2022, a las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, autoriza la prórroga de los contratos administrativos, siendo que esta entidad en cumplimiento de dicha disposición legal debe modificar la vigencia del contrato primigenio.

CLÁUSULA TERCERA: MODIFICACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Que, conforme al numeral 1 de la Septuagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31365, se autoriza excepcionalmente durante el año 2022, a las entidades comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, a prorrogar la vigencia de los contratos suscritos bajo el régimen especial de contratación administrativa de servicios en el marco de lo establecido en la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 034-2021 y en la Única Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia 083-2021. Precisando que dichos contratos pueden ser prorrogados como plazo máximo hasta el 31 de diciembre de 2022 siendo así, por la presente adenda, **LA VIGENCIA DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 052-2022-UGEL Yunguyo** suscrito entre la **UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO** y **EL TRABAJADOR** se prorroga del 09 de octubre al 31 de diciembre del 2022, debiendo además regirse por las disposiciones de la norma que autoriza la presente y demás normas conexas, quedando subsistente las demás partes del contrato que no fueron modificados con motivo de la presente adenda.

En señal de conformidad y aprobación con las condiciones establecidas en el presente Contrato de necesidad transitoria, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Yunguyo, a los 09 días del mes de octubre del 2022.



ENTIDAD

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

MINISTERIO DE EDUCACION

* DP UGE YUNGUYO

RUC - 20406267190

JULIO - 2022

Apellidos : PAREDES SAENZ
 Nombres : KATHERINE PAOLA
 Fecha de Nacimiento : / /
 Documento de Identidad : 70002758
 Establecimiento : IES. MIGUEL GRAU - OLLARAYA
 Cargo : Psicologo
 Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
 Regimen Laboral : D.Leg. 1057
 Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 0
 Tiempo de servicios :
 Fecha de Registro : Ingr.: 08/07/2022 Termina: 10/08/2022
 Cta. TeleAhorro o Cheque :
 Leyenda Permanente : judicial judi_11
 Leyenda Mensual : C-052-22
 Regimen Pensionario : INTEGRA agui CUSSP : 652370KP5EN9

+ Ley 1057 1833.33
 + Aguinaldo 0.00
 - AFP 243.65



T-REMUN 1833.33 T-DSCTO 243.65 T-LIQUI 1589.68
 MImponible 1350.00
 Mensaje :

MINISTERIO DE EDUCACION

* DP UGE YUNGUYO

RUC - 20406267190

AGOSTO - 2022

Apellidos : PAREDES SAENZ
 Nombres : KATHERINE PAOLA
 Fecha de Nacimiento : / /
 Documento de Identidad : 70002758
 Establecimiento : IES. MIGUEL GRAU - OLLARAYA
 Cargo : Psicologo
 Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
 Regimen Laboral : D.Leg. 1057
 Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 0
 Tiempo de servicios :
 Fecha de Registro : Ingr.: 08/07/2022 Termina: 10/08/2022
 Cta. TeleAhorro o Cheque : 4701885657
 Leyenda Permanente : judicial judi_11
 Leyenda Mensual : C-052-22
 Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP : 652370KP5EN9

+ Ley 1057 2500.00
 - AFP 332.25



T-REMUN 2500.00 T-DSCTO 332.25 T-LIQUI 2167.75
 MImponible 1350.00
 Mensaje :

MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

SEPTIEMBRE 2022

Apellidos : PAREDES SAENZ
Nombres : KATHERINE PAOLA
Fecha de Nacimiento : / /
Documento de Identidad : 70002758
Establecimiento : IES. MIGUEL GRAU - OLLARAYA
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 0
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 08/07/2022 Termino: 10/08/2022
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4701885657
Leyenda Permanente : judicial
Leyenda Mensual : judi_11
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP : 652378KPSENO

+ Ley 1057 2500.00
- AFP 332.25



T-REMUN 2500.00 T-OSCTO 332.25 T-LIQUI 2167.75

MINISTERIO DE EDUCACION
* DP UGE YUNGUYO
RUC - 20406267190

OCTUBRE 2022

Apellidos : PAREDES SAENZ
Nombres : KATHERINE PAOLA
Fecha de Nacimiento : / /
Documento de Identidad : 70002758
Establecimiento : IES. MIGUEL GRAU - OLLARAYA
Cargo : Psicologo
Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
Regimen Laboral : D.Leg. 1057
Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 0
Tiempo de servicios :
Fecha de Registro : Ingr.: 08/07/2022 Termino: 10/08/2022
Cta. TeleAhorro o Cheque : 4701885657
Leyenda Permanente : judicial
Leyenda Mensual : judi_11
Regimen Pensionario : INTEGRA CUSSP : 652378KPSENO

+ Ley 1057 2500.00
- AFP 332.25

T-REMUN 2500.00 T-OSCTO 332.25 T-LIQUI 2167.75
Minponible 1350.00
Mensaje :

MINISTERIO DE EDUCACION

* DP UGE YUNGUYO

RUC - 20406267190

NOVIEMBRE 2022

Apellidos : PAREDES SAENZ
 Nombres : KATHERINE PAOLA
 Fecha de Nacimiento : / /
 Documento de Identidad : 70002758
 Establecimiento : IES. MIGUEL GRAU - OLLARAYA
 Cargo : Psicologo
 Tipo de Servidor : Contratación Administrativa de Servicios
 Regimen Laboral : D.Leg. 1057
 Niv.Mag./G.Ocup/Horas : 0 / 0 / 0
 Tiempo de servicios :
 Fecha de Registro : Ingr.: 08/07/2022 Termino: 10/08/2022
 Cta. TeleAhorro o Cheque : 4701885657
 Leyenda Permanente :
 Leyenda Mensual : C-052-2022
 Regimen Pensionario : INTEGRA



judicial

judi_ii

CUSSP :652370KPSEN9

+ Ley 1057 2500.00
 - AFP 332.25

T-REMUN 2500.00 T-DSCTO 332.25 T-LIQUI 2167.75
 MImponible 1350.00
 Mensaje :



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2023
Psicólogo(a)

Conste por el presente documento el Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte LA UNIDAD DE GESTION EDUCATIVA LOCAL DE HUANCANE, con Registro Único de Contribuyente N° 20405600847 con domicilio en Jirón Bolognesi s/n en la provincia de Huancané, representado por el señor Mg. JAVIER MACHICAO CALDERON identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01289415 en su calidad de DIRECTOR DE LA UGEL HUANCANE, quien procede en uso de las facultades previstas en la Resolución Directoral Regional N° 1100-2022-DREP, a quien en adelante se denominará LA ENTIDAD; y de la otra parte, KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 70002758 y Registro Único de Contribuyente N° 1070002758, con domicilio en Urb. Villa del Lago Mz. D. Lte. 02 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente Contrato se celebra al amparo de las siguientes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante, "Régimen CAS").
- Ley N° 31131, Ley que establece disposiciones para erradicar la discriminación en los Regímenes Laborales del Sector Público.
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM - Reglamento del Decreto Legislativo 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Decreto Legislativo N° 29849, que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga derechos laborales.
- Resolución Ministerial N° 111-2023-MINEDU, Disposiciones para la implementación de las intervenciones y acciones pedagógicas del Ministerio de Educación en los Gobiernos Regionales y Lima Metropolitana en el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 27815, Código de Ética de la Función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en sector público en caso de parentesco y normas complementaria.
- Decreto de Urgencia N° 044-2021; Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión fiscal de los recursos humanos del sector público, y sus disposiciones complementarias para su aplicación.
- Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Séptima Disposición Complementaria Final; Incorporación de los numerales 3.8 y 3.9 al artículo 3 y de la Primera, Segunda y Tercera Disposición Complementaria Final en el Decreto de Urgencia 044-2021, Decreto de Urgencia que establece medidas extraordinarias y urgentes en materia de gestión de recursos humanos del sector público.
- Las demás disposiciones que resulten aplicables al Contrato Administrativo de Servicios.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral de naturaleza temporal para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias, Ley N° 31638 y la autorización excepcional para la contratación de personal bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057, y las disposiciones presupuestales que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del Estado, confiere a EL TRABAJADOR únicamente los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinado como Psicólogo(a), en la unidad orgánica y/o área de la IES, INCHUPALLA, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente Contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir del día 21 de abril de 2023 y concluye el día 31 de julio de 2023, dentro del presente año fiscal.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES - JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana jornada de trabajo es de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo del Jefe inmediato, bajo la supervisión de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de **S/ 2,500.00** (DOS MIL QUINIENTOS Y 00/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

LA ENTIDAD hará efectiva la contraprestación, previa presentación del correspondiente recibo por honorarios por parte de EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SÉTIMA: LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en la **IES. INCHUPALLA**. La Entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR

- Cumplir las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las Normas y Directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resulten aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y, en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente Contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garantice la integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la Entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente Contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomará todos los días domingo de cada semana, salvo pacto en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendarios de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar del permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa Única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato con los recursos y medios de la Entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DEL TRABAJADOR

LA ENTIDAD se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsable EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal.

En caso de determinarse el incumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

LA ENTIDAD, en ejercicio de su poder de dirección sobre EL TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultada a exigir a EL TRABAJADOR la aplicación y cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: EVALUACIÓN

La evaluación de EL TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativos N° 1023 y N° 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de LA ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal.

Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta, ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, la respectiva Constancia de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración y subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del derecho al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance general o los que determine la entidad en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- Por fallecimiento de **EL TRABAJADOR**.
- Por extinción de **LA ENTIDAD**.
- Por voluntad unilateral de **EL TRABAJADOR**. En estos casos, deberá comunicar a **LA ENTIDAD** dicha decisión con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que **LA ENTIDAD** le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre **EL TRABAJADOR** y **LA ENTIDAD**.
- Si **EL TRABAJADOR** padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declarada por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de **LA ENTIDAD** sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función o cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- Por restricciones presupuestales.
- Por vencimiento del contrato.

En el caso del literal f, **LA ENTIDAD** deberá comunicar por escrito a **EL TRABAJADOR** el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. **EL TRABAJADOR** tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, que puede ser ampliado por **LA ENTIDAD**, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido este plazo, **LA ENTIDAD** debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo a **EL TRABAJADOR** en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMO SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables a **EL TRABAJADOR** son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMO TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugares adonde se les cursará válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte, dentro de los cinco (5) días siguientes de producido el cambio.

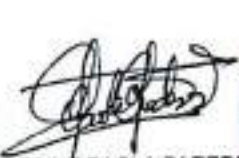
CLÁUSULA VIGÉSIMO CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a lo establecido en el artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a lo que establezca el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo 065-2011-PCM y sus Normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancané, el 21 de abril de 2023.


Mr. JAVIER MACHICA CALDERON
DIRECTOR
UGEL HUANCANE
LA ENTIDAD


KATHERINE PAOLA PAREDES BAENZ
DNI 70002758
EL TRABAJADOR



UGEL HUANCANE

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 031-2023

Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2023, suscrito entre la UGEL HUANCANE, con Registro Único de Contribuyente N° 20405600847, con domicilio en Jirón Bolognesi s/n, debidamente representada por el Sr. Mg. JAVIER MACHICAO CALDERON, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 01289415, en su calidad de DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL, a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, la Sra(ita). KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ, identificado(a) con Documento Nacional de Identidad N° 70002758 y Registro Único de Contribuyente N° 1070002758, con domicilio real en Urb. Villa del Lago Mz. D. Lte. 02 de la ciudad de Puno, a quien en adelante se le denominará LA TRABAJADORA, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

LA TRABAJADORA viene prestando a LA ENTIDAD el servicio como Psicólogo(a) en la IES. INCHUPALLA, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 031-2023, con vigencia al 31 de julio de 2023.

En ese sentido, la IES. INCHUPALLA, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestandole LA TRABAJADORA mediante INFORME DE EVALUACION DE DESEMPEÑO

CLÁUSULA SEGUNDA: RENOVAR LA VIGENCIA DEL CONTRATO

Las partes acuerdan renovar la vigencia del Contrato desde el 01 de agosto de 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023, en aplicación de lo dispuesto en el Artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA TERCERA: NATURALEZA DEL SERVICIO

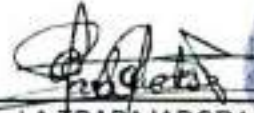
Las partes ratifican que el contrato administrativo de servicios constituye un régimen especial de contratación laboral temporal para el sector público que se celebra conforme a los establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

CLÁUSULA CUARTA: RATIFICACIÓN DE LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO

Las partes que suscriben ratifican que todos los extremos y demás términos y condiciones del contrato a que se hace referencia la cláusula primera continúan vigentes por el plazo de la prórroga acordada, que incluye el cumplimiento de las obligaciones que deriven de dicho contrato, el Reglamento Interno de Trabajo, así como de las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD, siendo aplicable el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado mediante el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, la Ley N° 29849, así como la Ley del Servicio Civil, Ley N° 30057 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en dos ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Huancané, el 31 de julio de 2023.


Mg. JAVIER MACHICAO CALDERON
DIRECTOR DE UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL
LA ENTIDAD


LA TRABAJADORA
KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
MAYO - 2023

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0035

1070002758-154001

Apellidos : PAREDES SAENZ
Nombres : KATHERINE PAOLA
Fecha de Nacimiento : 23/06/1996
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70002758
Establecimiento : INCHUPALLA
Cargo : Psicólogo(a)
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:21/04/2023 Terminó:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 0
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 031-2023
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP INTEGRA/MIXTA / 652370KPSN9
Comision Variable: 0.00
Seguro: 61.33 Comision Fija: 333.33

INGRESOS
+Retrib CAS 2,500.00
+Reintegro 833.33

DESCUENTOS
-Afp 394.66

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 245.03

T-INGRESOS 3,333.33 T-DSCTO 394.66 T-LIQUIDO 2,938.67
Mimponible 1,485.00
Mensajes :

Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAM
Modelo de Servicio Educativo Jornada Esc

USUARIO: 1070002758

VISITE:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0028

1070002758-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
JUNIO - 2023

Apellidos : PAREDES SAENZ
Nombres : KATHERINE PAOLA
Fecha de Nacimiento : 23/06/1996
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70002758
Establecimiento : INCHUPALLA
Cargo : Psicólogo(a)
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd : 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:21/04/2023 Termina:
Cta. TeleAhorro o Nro. Cheque : CTA-BN 0
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 031-2023
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP INTEGRA/MIXTA / 652370KPSEN9
Comision Variable: 0.00
Seguro: 46.00 Comision Fija: 250.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,500.00

DESCUENTOS
-Afp 296.00

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 225.00

T-INGRESOS 2,500.00 T-DSCTO 296.00 T-LIQUIDO 2,204.00
Mimponible 1,485.00

Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAM
Modelo de Servicio Educativo Jornada Esc

USUARIO: 1070002758

VISITE:

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAMA PRESUPUESTAL 0090
Modelo de Servicio Educativo Jornada Escolar Completa

BOLETA DE PAGO C.A.S. N° 0028

1070002758-154001

DRE PUNO
UGEL HUANCANE
RUC - 20405600847
JULIO - 2023

Apellidos : PAREDES SAENZ
Nombres : KATHERINE PAOLA
Fecha de Nacimiento : 23/06/1996
Documento de Identidad : (D.N.I.) 70002758
Establecimiento : INCHUPALLA
Cargo : Psicólogo(a)
Tipo de Servidor : CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS
Regimen Laboral : 67-REG. ESPECIAL D.L. 1057 - CAS
Niv.Mag./G.Ocup./Horas/HrsAdd: 0/0/48/0
Tiempo de Servicio (AA-MM-DD) : -- ESSALUD :
Fecha de Registro : Ingr.:21/04/2023 Termino:
Cta. Teleahorro o Nro. Cheque: CTA-BN 0
Leyenda Permanente : Contrato CAS N° 031-2023
Leyenda Mensual :
Regimen Pensionario : AFP INTEGRA/MIXTA / 652370KPSEN9
Comision Variable: 0.00
Seguro: 43.50 Comision Fija: 250.00

INGRESOS
+Retrib CAS 2,500.00
+Aguinaldo 230.00

DESCUENTOS
-Afp 293.50

APORTES DEL EMPLEADOR
*EsSalud 225.00

T-INGRESOS 2,730.00 T-DSCTO 293.50 T-LIQUIDO 2,436.50
MImponible 1,485.00

Mensajes :
Visite la pagina Web de la UGEL Huancane: www.ugelhuancane.gob.pe

OFICINA DE REMUNERACIONES Y PENSIONES



CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS - PROGRAM
Modelo de Servicio Educativo Jornada Esc

USUARIO: 1070002758



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013 - 2024 - DUGELEC

Conste por el presente documento al Contrato Administrativo de Servicios que celebran, de una parte, UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. Sucre s/n, representado por la **Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO**, identificada con **DNI N° 02433554**, en su calidad de **Directora** quien procede en uso de las facultades previstas en la **R.D. N° 1103-2022-DREP**, quien en adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el Sr(a) **KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ**, identificado (a) con **DNI N° 70002758** con Registro Único de Contribuyente N° 10700027584, con domicilio real en Jr. Lima N° 4, en el distrito de Ilave, Provincia de El Collao y departamento de PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: BASE LEGAL

El presente contrato se celebra exclusivamente al amparo de las presentes disposiciones:

- Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios (en adelante régimen CAS).
- Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.
- Ley N° 27815 Código de Ética de la función Pública y normas complementarias.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.
- Sentencia del Tribunal Constitucional recaída en el expediente N° 000002-2010-PI/TC que declara la constitucionalidad del régimen CAS y su naturaleza laboral.
- La ley N° 29849, Ley que establece la eliminación Progresiva del Régimen Especial del Decreto Legislativo 1057 y otorga Derechos Laborales.
- Las demás disposiciones que regulan el contrato administrativo de servicios.
- Ley N° 31953, ley de presupuesto del sector público para el año fiscal 2024.

CLÁUSULA SEGUNDA: NATURALEZA DEL CONTRATO

El presente Contrato Administrativo de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público que se celebra conforme a lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, sus normas reglamentarias y demás normas de materia presupuestal que resultan pertinentes.

Por su naturaleza de régimen laboral especial de contratación del estado, confiere a **EL TRABAJADOR**, únicamente, los derechos y obligaciones establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su reglamento y modificatorias.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO DEL CONTRATO

EL TRABAJADOR Y LA ENTIDAD suscriben el presente Contrato temporal transitorio con el expediente de la administrada N° 7345-2024, a fin que el primero se desempeñe de forma individual y subordinada como **PSICÓLOGO(a)**, en la Institución Educativa Secundaria JEC "HORACIO ZEVALLOS GAMES" de Jachocco, cumpliendo las funciones detalladas en la Convocatoria para la Contratación Administrativa de Servicios y que forma parte integrante del presente contrato, por el plazo señalado en la cláusula siguiente:

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO

Las partes acuerdan que la duración del presente Contrato se inicia a partir **10 de Abril del 2024** y concluye el día **30 de Junio del 2024**; período sujeto a evaluación de desempeño.

El contrato podrá ser renovado y/o prorrogado, según decisión de **LA ENTIDAD** y de **EL TRABAJADOR**, no pudiendo en ningún caso exceder el año fiscal. En caso que cualquiera de las partes decida no prorrogar o no renovar el contrato deberá notificarlo a la otra parte con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles previos a su vencimiento. Sin embargo, la omisión del aviso no genera la obligación de prorrogar o renovar el contrato.



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Si EL TRABAJADOR continúa prestando servicios a LA ENTIDAD una vez vencido el plazo del presente contrato, éste se entiende prorrogando de forma automática por el mismo plazo del contrato, pero dentro del presente ejercicio fiscal. De las DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES, del DECRETO DE URGENCIA N° 034-2021: I. Autorízase a las entidades de la Administración Pública comprendidas en el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios, de manera excepcional, a contratar servidores civiles bajo el régimen del contrato administrativo de servicios, hasta el 17 de mayo de 2021. El plazo de estos contratos o sus respectivas prórrogas, duran como máximo hasta la conclusión de la vigencia de la presente disposición. Cumplido al plazo, tales contratos concluyen de pleno derecho y son nulos los actos en contrario que conlleven a sus ampliaciones. La comunicación que la entidad pudiera hacer de la conclusión del vínculo contractual tiene carácter meramente informativo y su omisión no genera la prórroga del contrato.

En caso que LA ENTIDAD de por resuelto unilateralmente el presente Contrato antes del plazo previsto y sin mediar incumplimiento por parte de EL TRABAJADOR, éste tendrá derecho a la penalidad prevista en el artículo 13.3 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA QUINTA: HORAS DE SERVICIOS SEMANALES-JORNADA DE TRABAJO

Las partes acuerdan que la cantidad de horas de prestación efectiva de servicio a la semana (jornada de trabajo) es como máximo de 48 horas. En caso de prestación de servicios autorizados en sobre tiempo, LA ENTIDAD está obligada a compensar a EL TRABAJADOR con descanso físico equivalente al total de horas prestadas en exceso.

La responsabilidad del cumplimiento de lo señalado en la presente cláusula será de cargo de la Dirección de la Institución Educativa.

CLÁUSULA SEXTA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR percibirá una remuneración mensual de S/. 2614.19 (DOS SEISCIENTOS CATORCE con 19/100 SOLES), monto que será abonado conforme a las disposiciones de tesorería que haya establecido el Ministerio de Economía y Finanzas. Incluye los montos y afiliaciones de ley, así como toda deducción aplicable a EL TRABAJADOR.

CLÁUSULA SETIMA: REMUNERACIÓN Y FORMA DE PAGO

EL TRABAJADOR prestará los servicios en las instalaciones de la Institución Educativa de la jurisdicción de la UGEL El Collao. La entidad podrá disponer la prestación de servicios fuera del lugar designado de acuerdo a las necesidades de servicio definidas por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA: OBLIGACIONES GENERALES DEL TRABAJADOR

Son obligaciones de EL TRABAJADOR:

- Cumplir con las obligaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, así como con las normas y directivas internas vigentes de LA ENTIDAD que resultasen aplicables a esta modalidad contractual, sobre la base de la buena fe laboral.
- Cumplir con la prestación de servicios pactados, según el horario que oportunamente le comunique LA ENTIDAD.
- Sujetarse a la supervisión de la ejecución de los servicios por parte de LA ENTIDAD.
- No divulgar, revelar, entregar o poner a disposición de terceros, dentro o fuera del centro de trabajo, salvo autorización expresa de LA ENTIDAD, la información proporcionada por ésta para la prestación del servicio y en general, toda información a la que tenga acceso o la que pudiera producir con ocasión del servicio que presta, durante y después de concluida la vigencia del presente contrato.
- Abstenerse de realizar acciones u omisiones que pudieran perjudicar o atentar la imagen Institucional de LA ENTIDAD, guardando absoluta confidencialidad.
- Adoptar las medidas de seguridad que garanticen la Integridad de la documentación que se proporciona.
- No delegar ni subcontratar total ni parcialmente la prestación de sus servicios, teniendo responsabilidad por su ejecución y cumplimiento.
- Otras que establezca la entidad o que sean propias del puesto o función a desempeñar.



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

CLÁUSULA NOVENA: DERECHOS DEL TRABAJADOR

Son derechos de EL TRABAJADOR los siguientes:

- Percibir la remuneración mensual acordada en la cláusula sexta del presente contrato.
- Gozar de veinticuatro (24) horas continuas mínimas de descanso por semana. Dicho descanso se tomara todos los días domingo de cada semana, salvo en contrario.
- Hacer uso de treinta (30) días calendario de descanso físico por año cumplido. Para determinar la oportunidad del ejercicio de este descanso, se decidirá de mutuo acuerdo. A falta de acuerdo, decidirá LA ENTIDAD observando las disposiciones correspondientes.
- Gozar efectivamente de las prestaciones de salud de ESSALUD, conforme a las disposiciones aplicables.
- Afiliarse a un régimen de pensiones. En el plazo de diez (10) días, contados a partir de la suscripción del contrato, EL TRABAJADOR deberá presentar Declaración Jurada especificando el régimen de pensiones al que desea estar afiliado o al que ya se encuentra afiliado.
- Gozar de permiso de lactancia materna y/o licencia por paternidad según las normas correspondientes.
- Gozar de los derechos colectivos de sindicalización y huelga conforme a las normas sobre la materia.
- Gozar de los derechos a que hace referencia la Ley N° 29783- Ley de seguridad y salud en el Trabajo.
- Los demás derechos establecidos en el Decreto Legislativo N° 1057, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificatorias.

CLÁUSULA DÉCIMA: GASTOS POR DESPLAZAMIENTO

En los casos en que sea necesario para el cumplimiento de sus funciones, el traslado de EL TRABAJADOR en el ámbito nacional e internacional, los gastos inherentes a estas actividades (pasajes, movilidad, hospedaje, viáticos y tarifa única por uso de aeropuerto), correrán por cuenta de LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO PRIMERA: CAPACITACIÓN

EL TRABAJADOR podrá ser capacitado conforme a los Decretos Legislativos N° 1023 y 1025, normas reglamentarias, de acuerdo a las necesidades institucionales.

CLAUSULA DECIMO SEGUNDA: EJERCICIO DEL PODER DISCIPLINARIO

LA ENTIDAD se encuentra facultada a ejercer el poder disciplinario a que se refiere el artículo 15-A del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, conforme a las normas complementarias sobre la materia y a los instrumentos internos que para tales efectos dicte LA ENTIDAD.

CLAUSULA DECIMO TERCERA: DERECHOS DE PROPIEDAD Y CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN

Las obras, creaciones intelectuales, científicas, entre otros, que se hayan realizado en el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato con los recursos y medios de la entidad, son de propiedad de LA ENTIDAD. En cualquier caso, los derechos de autor y demás derechos de cualquier naturaleza sobre cualquier material producido bajo las estipulaciones de este Contrato son cedidos a LA ENTIDAD en forma exclusiva.

CLAUSULA DECIMO CUARTA: RESPONSABILIDAD DE EL TRABAJADOR

LA ENTIDAD, se compromete a facilitar a EL TRABAJADOR materiales, mobiliario y condiciones necesarias para el adecuado desarrollo de sus actividades, siendo responsables EL TRABAJADOR del buen uso y conservación de los mismos, salvo el desgaste normal. En caso de determinarse el cumplimiento de lo dispuesto en la presente cláusula, EL TRABAJADOR deberá resarcir a LA ENTIDAD conforme a las disposiciones internas de ésta.

CLAUSULA DECIMO QUINTA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

La ENTIDAD en ejercicio de su poder de dirección sobre el TRABAJADOR, supervisará la ejecución del servicio materia del presente Contrato, encontrándose facultado a exigir al TRABAJADOR la aplicación y Cumplimiento de los términos del presente Contrato.

CLAUSULA DECIMO SEXTA: EVALUACION



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

La evaluación del TRABAJADOR se sujetará a lo dispuesto por los Decretos Legislativo N° 1023 y 1025 y sus normas reglamentarias.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉTIMA: SUPLENCIA Y ACCIONES DE DESPLAZAMIENTO DE FUNCIONES

EL TRABAJADOR podrá ejercer la suplencia al interior de la ENTIDAD y quedar sujeto a las acciones administrativas de comisión de servicios y designación y rotación temporal. Ni la suplencia ni las acciones de desplazamiento señaladas implican el incremento de la remuneración mensual a que se refiere la cláusula sexta. Ni la modificación del plazo del Contrato señalado en la cláusula cuarta del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: OTORGAMIENTO DE CONSTANCIA DE TRABAJO

Corresponderá a LA ENTIDAD, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces, otorgar a EL TRABAJADOR, de oficio o a pedido de parte, el respectivo Certificado de Trabajo prestado bajo el régimen CAS.

CLÁUSULA DÉCIMO NOVENA: MODIFICACIONES CONTRACTUALES

En ejercicio de su poder de dirección, LA ENTIDAD podrá modificar unilateralmente el lugar, tiempo y modo de la prestación del servicio, respetando el criterio de razonabilidad, y sin que ello suponga la suscripción de un nuevo contrato o adenda.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

El Contrato Administrativo de Servicios se suspende en los siguientes supuestos:

1. Suspensión con contraprestación:

- Los supuestos regulados en el régimen contributivo de ESSALUD. En estos casos, el pago de la remuneración se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes.
- Por ejercicio del decreto al descanso pre y post natal de la trabajadora gestante. El pago de los subsidios correspondientes se sujeta a las disposiciones legales y reglamentarias de la materia.
- Por licencia con goce de haber, cuando corresponda conforme a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 1025, Decreto Legislativo que aprueba normas de capacitación y rendimiento para el sector público y normas complementarias.
- Por licencia por paternidad, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 29409 – Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.
- Otros supuestos establecidos en normas de alcance o los que determine LA ENTIDAD en sus directivas internas.

2. Suspensión sin contraprestación:

Por hacer uso de permisos personales en forma excepcional, por causas debidamente justificadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMO PRIMERA: EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato administrativo de servicios se extingue en los siguientes supuestos:

- El fallecimiento de EL TRABAJADOR.
- La extinción de la entidad.
- Por voluntad unilateral de EL TRABAJADOR. En estos casos, deberá comunicar a la entidad con una anticipación de treinta (30) días naturales anteriores al cese, salvo que la Entidad le autorice un plazo menor.
- Por mutuo acuerdo entre EL TRABAJADOR y LA ENTIDAD.
- Si EL TRABAJADOR padece de invalidez absoluta permanente sobreviniente declara por ESSALUD, que impida la prestación del servicio.
- Por decisión unilateral de LA ENTIDAD sustentada en el incumplimiento injustificado de las obligaciones derivadas del contrato o de las obligaciones normativas aplicables al servicio, función a cargo; o en la deficiencia en el cumplimiento de las tareas encomendadas.
- La señalada en el último párrafo de la cláusula cuarta del presente contrato.
- El vencimiento del contrato.



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 001 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013-2024



Conste por el presente documento la Adenda N° 001 al Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de **DIRECTORA** a quien adelante se denominará **LA ENTIDAD**, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) **KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ**, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 70002758 y Registro Único de Contribuyente N° 10700027584 con domicilio real en Jr. Lima N° 804, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará **EL TRABAJADOR** en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a **LA ENTIDAD** el servicio no autónomo como **PSICÓLOGO(a)**, en la Institución Educativa Secundaria JEC "HORACIO ZEVALLOS GAMEZ" de Jachocco Huaracco, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024, con vigencia al 30/06/2024.



En ese sentido, el Director de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando **EL TRABAJADOR**, mediante **OFICIO N° 0044-2024-DREP-UGELEC-D.IES-JEC "HZG" JH-I** de fecha 12/07/2024. Con el expediente de la administrada N° 10732-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de julio del 2024 al 30 de setiembre del 2024, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 17 de julio del 2024.



Dra. Norka Belinda Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE


EL TRABAJADOR



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

En el caso del literal f) la entidad deberá comunicar por escrito a EL TRABAJADOR el incumplimiento mediante una notificación debidamente sustentada. EL TRABAJADOR tiene un plazo de cinco días (5) hábiles, el cual puede ser ampliado por LA ENTIDAD, para expresar los descargos que estime conveniente. Vencido ese plazo la entidad debe decidir, en forma motivada y según los criterios de razonabilidad y proporcionalidad, si resuelve o no el contrato, comunicándolo al contratado en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles. Esta decisión es impugnabile de acuerdo al artículo 16 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL APLICABLE

La Contratación Administrativa de Servicios constituye un régimen especial de contratación laboral para el sector público cuyos derechos, beneficios y demás condiciones aplicables al TRABAJADOR son los previstos en el Decreto Legislativo N° 1057 y sus normas reglamentarias y/o complementarias. Toda modificación normativa es de aplicación inmediata al Contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO

Las partes señalan como domicilio legal las direcciones que figuran en la introducción del presente Contrato, lugar donde se le cursara válidamente las notificaciones de ley.

Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte dentro de los cinco días siguientes de iniciado el trámite.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: DISPOSICIONES FINALES

Los conflictos derivados de la prestación de los servicios ejecutados conforme a este Contrato serán sometidos al Tribunal del Servicio Civil en recurso de apelación, conforme a los establecido en el artículo 16 del reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM.

Las disposiciones contenidas en el presente Contrato, en relación a su cumplimiento y resolución, se sujetan a los que establezca el reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificatoria Decreto Supremo N° 065-2011-PCM y sus normas complementarias.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en el presente Contrato, las partes lo suscriben en cuatro ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilaye, el 10 del mes de abril del 2024.

Dra. NORKA BELINDA CORI TORO
DNI N° 02433554

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ
DNI N° 70002758



UGEL EL COLLAO

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ADENDA N° 002 AL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS N° 013-2024

Conste por el presente documento la Adenda N° 002 al Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024, suscrito entre la UGEL EL COLLAO, con Registro Único de Contribuyente N° 20406266207, con domicilio en JR. SUCRE S/N, debidamente representada por la Dra. NORKA BELINDA CCORI TORO, identificada con Documento Nacional de Identidad N° 02433554, en su calidad de DIRECTORA a quien adelante se denominará LA ENTIDAD, y de la otra parte, el (la) Sr(a)(ita) KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ, identificado (a) con Documento Nacional de Identidad N° 70002758 y Registro Único de Contribuyente N° 10700027584 con domicilio real en Jr. Lima N° 804, distrito de Ilave, Provincia de El Collao, departamento PUNO, a quien en adelante se le denominará EL TRABAJADOR en los términos y condiciones siguientes:

Cláusula Primera: Antecedentes

EL TRABAJADOR viene prestando a LA ENTIDAD el servicio no autónomo como PSICÓLOGO(a), en la Institución Educativa Secundaria JEC "HORACIO ZEVALLOS GAMEZ" de Jachocco Huaracco, conforme lo señala el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024, con vigencia al 30/09/2024.

En ese sentido, el Director de la Institución Educativa, ha solicitado la prórroga del referido Contrato, manifestando la necesidad de continuar con los servicios que viene prestando EL TRABAJADOR, mediante OFICIO N° 0065-2024-DREP-UGELEC-D.IES-JEC "HZG" JH-I de fecha 05/11/2024. Con el expediente de la administrada N° 13828-2024.

Cláusula Segunda: Prórroga

Las partes, a tenor de lo previsto en el artículo 5° del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, y en virtud a lo dispuesto por el artículo 5° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por Decreto Supremo N° 065-2011-PCM, acuerdan prorrogar desde el 01 de Octubre del 2024 al 31 de Diciembre del 2024, el plazo de vigencia del Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024.

Cláusula Tercera: Vigencia de Cláusulas Contractuales

Todas las demás cláusulas contractuales contenidas en el Contrato Administrativo de Servicios N° 013-2024, permanecen inalterables.

En señal de conformidad y aprobación de las condiciones establecidas en la presente Adenda, las partes lo suscriben en tres ejemplares igualmente válidos, en la ciudad de Ilave, el 08 de noviembre del 2024.



[Firma]
Dra. Norka B. Ccori Toro
DIRECTORA
UGEL EL COLLAO - ILAVE

[Firma]
EL TRABAJADOR
70002758



UGEL YUNGUYO

GOBIERNO REGIONAL DE PUNO
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO
UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO



CENCADE

TEMARIO

- * MÓDULO I: Ofimática I (Microsoft Word, Excel)
- * MÓDULO II: Ofimática II (PowerPoint y Prezi)
- * MÓDULO III: Diseño Gráfico.
- * MÓDULO IV: Herramientas Google.
- * MÓDULO V: Base de datos.
- * MÓDULO VI: Páginas Web
- * MÓDULO VII: Redes Sociales.
- * MÓDULO VIII: Software Estadístico

Certificado

R.D. N° 0433-2018-UGELY

Otorgado a: **PAREDES SAENZ KATHERINE PAOLA**

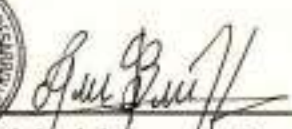
Por su participación como: **Asistente** en el curso de actualización:
“COMPUTACIÓN E INFORMÁTICA - NIVEL INTERMEDIO”, autorizado por R.D. N° 0433-2018-UGELY, desarrollado del 01 de abril al 30 de junio de 2018, con una duración de 160 horas.

Yunguyo, julio de 2018




Lic. Efraín Condori Rivera
Director de la Unidad de Gestión Educativa Local
Yunguyo




Patricia del Carmen Barra Hinojosa
Presidenta CENCADE
Puno



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación

Unidad de Gestión
Educativa Local Yunguyo



TALLER INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS

“EN EL MARCO DEL SISTEMA EDUCATIVO”

CERTIFICADO

CODIGO N° 131804152

TEMARIO

- ✚ Planificación Curricular Perú Bolivia, Programación, Anual, Unidades Didácticas y Sesiones de Aprendizaje.
- ✚ Evaluación Educativa y de Aprendizaje.
- ✚ Acompañamiento y Monitoreo.
- ✚ Administración y Gestión Educativa en Bolivia.
- ✚ Gestión Escolar en el Perú
- ✚ Procesos de lecto-escritura y el enfoque de producción de textos
- ✚ Autoprotección y autocuidado frente al riesgo social.
- ✚ Manejo de crisis en situaciones de emergencias por riesgo social en IIEE.

OTORGADO A: **KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ**
por su participación como: **ASISTENTE** en el TALLER INTERNACIONAL DE INTERCAMBIO DE EXPERIENCIAS PEDAGÓGICAS, “SOBRE EL SISTEMA EDUCATIVO DE PERÚ Y BOLIVIA” dirigido al Director, Jefe del Área Gestión Pedagógica, Especialistas en Educación y Administrativos de la UGEL Yunguyo y Directores de las Direcciones de las Unidades Educativas del distrito de Copacabana Bolivia. Realizado en Yunguyo - Perú y Copacabana-Bolivia, del 19 de septiembre al 13 de noviembre del presente año; conforme al convenio de intercambio de Experiencias Pedagógicas. Autorizado con Oficio. N° 0138 -2018 –DUGELY, con una duración de 200 horas Académicas.



Lic. Efraín CONDORI RIVERA
DIRECTOR UGEL-YUNGUYO-PERÚ



Lic. Jaime Condori Mochani
DIRECTOR DISTRITAL DE EDUCACIÓN
COPACABANA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN DE LA PAZ



ESCUELA INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA - PSICOPERU
FACULTAD DE PSICOLOGÍA, RELACIONES INDUSTRIALES Y CIENCIAS DE LA COMUNICACIÓN
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTÍN DE AREQUIPA
I CONGRESO INTERNACIONAL Y NACIONAL
DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EDUCATIVA Y SALUD MENTAL
RESOLUCIÓN DECANAL: N° 101-2019 - FAC.PS.RR.II.CC.

CERTIFICADO

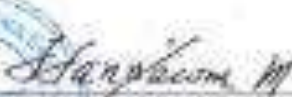
SE OTORGA A:

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

En calidad de participante por haber culminado satisfactoriamente el I CONGRESO INTERNACIONAL DE PSICOLOGÍA CLÍNICA, EDUCATIVA Y SALUD MENTAL, realizado en la ciudad de Arequipa el 09,10 y 11 de agosto del 2019, acreditado por la Facultad de Psicología, RR, II, y CS,CC de la Universidad Nacional de San Agustín de Arequipa, con Resolución Decanal: N° 101-2019 - FAC.PS.RR.II.CC, organizado por la Escuela Internacional de Psicología PSICOPERU, con una duración de 40 horas y 3 créditos académicos.

Por tanto: Se le otorga el presente certificado para que sea reconocido como tal y goce de los derechos y prerrogativas que las leyes le conceden.


Dr. Walter Rafael A. Hernández Rosano
Decano
Facultad de Psicología
Universidad Nacional de San Agustín
de Arequipa


Dr. FREDY TOROQUE
Presidente
I Congreso Internacional
de Psicología


Maribel Linares Portocarrero
Secretaria General del Congreso
Director
Escuela Internacional de Psicología
PSICOPERU

Colegio de Psicólogos del Perú

CONSEJO DIRECTIVO REGIONAL XVI-PUNO



CERTIFICADO

Otorgado a:

PAREDES SAENZ KATHERINE PAOLA

Por su participación como **Asistente** en el curso de "Neuropsicología y Neurofeedback", organizado por el Consejo Directivo Regional XVI - Puno, desarrollado el 30 de abril de 2019, equivalente a 8 horas académicas.

Puno, 07 de Mayo de 2019




Dra. Bertha Hualpa Bendezu
Decana CDR Puno
Colegio de Psicólogos del Perú




Dr. Cesar Vargas Uribe
Tesorero CDR Puno
Colegio de Psicólogos del Perú



DIRECCIÓN DEPARTAMENTAL DE EDUCACIÓN LA PAZ - BOLIVIA
DIRECCIÓN DISTRITAL DE EDUCACIÓN EL ALTO - 1 - LA PAZ

DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PUNO - PERÚ
UNIDAD DE GESTIÓN DE EDUCACIÓN LOCAL YUNGUYO - PUNO
DIRECCIÓN DE GESTIÓN PEDAGÓGICA E INSTITUCIONAL - YUNGUYO

INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA PERÚ BIRF II - YUNGUYO
UNIDAD EDUCATIVA "3 DE MARZO" - EL ALTO - 1



UGEL - YUNGUYO

SEMINARIO TALLER INTERNACIONAL

POLÍTICAS EDUCATIVAS EN EL SISTEMA DE EDUCACIÓN REGULAR EN LA
REPÚBLICA DEL PERÚ Y EN EL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

CERTIFICADO DE APROBACIÓN

HORAS ACADÉMICAS: 200

60 Hrs. PRESENCIALES, 40 Hrs. PRÁCTICAS Y 100 Hrs. DE INVESTIGACIÓN
BOLIVIA 26-27 DE SEPTIEMBRE, PERÚ 17-18 DE OCTUBRE 2019

A: **PAREDES SAENZ KATHERINE PAOLA**

EXPOSITORES

Lic. Efraín Condori Rivera - PERÚ
Lic. Didier Burgos Coaquira - PERÚ
Lic. Luis Alberto Villegas Chire - PERÚ
Lic. Elisa Yolanda Chambilla Flores - PERÚ
Lic. Carlos Alberto Aranibar Ayllón - PERÚ
Lic. Dayana Doris Poma Manzaneda - BOLIVIA

Lic. Leonor Sulema Conde Llanos - BOLIVIA
Lic. Ernesto José Gómez Rodríguez - BOLIVIA

Lic. Rossmery Medrano Choquehuanca - BOLIVIA
Lic. Nelson Choquehuanca Gutiérrez - BOLIVIA

CONTENIDOS TEMÁTICOS

- POLÍTICA EDUCATIVA NACIONAL.
- LA NUEVA CURRÍCULA NACIONAL.
- GESTIÓN EDUCATIVA.
- METODOLOGÍA DE LAS MATEMÁTICAS.
- POLÍTICA EDUCATIVA REGIONAL.
- ESPACIO RECREATIVO COMUNITARIO CON MATERIALES RECICLABLES.
- IMPLEMENTACIÓN DE LA LEY 070.
- VIOLENCIA SIMBÓLICA Y EPISTEMOLÓGICA EN LA EDUCACIÓN.
- PROYECTO SOCIOPRODUCTIVO.
- LA EDUCACIÓN DE ANTAÑO, HASTA LA ACTUALIDAD TECNOLÓGICA CON NUEVOS DESAFÍOS.

Yunguyo, 18 de octubre de 2019.





CERTIFICADO

SE OTORGA A:

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

Por haber participado en calidad de:

ASISTENTE

En el Curso – taller **ABORDAJE TERAPEUTICO EN NIÑOS DESDE EL ENFOQUE GESTALTICO**. Llevado a cabo el día 01 de Setiembre del presente, con una duración de 24 horas lectivas, válido por 01 crédito académico.

Ps. José Santos J. Carreño Gálvez

GERENTE GENERAL CEFOR AGORA SCHL

Ps. Abigail López Tapia

PONENTE



Instituto Peruano de
Fortalecimiento Profesional

CONSTANCIA

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

DIPLOMADO EN :

PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Del 03 de abril al 26 de junio de 2023

Conste por el presente documento que el (la), Sr. (Srta.)

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

Ha participado en el presente evento
Habiendo aprobado con la nota de: **18 (Dieciocho)**
como se constata en el libro Padrón del Diplomado:

Libro XCIV, 103-A

con una duración de 240 horas lectivas.

Se expide la presente constancia para los fines que
el (la) interesado (a), estime conveniente.

Lima, 26 de junio de 2023




Dr. José Luis Santa Cruz Casani
Coordinador Académico IPFP
Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional



Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional

CERTIFICADO

Otorgado a:

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

PSICOLOGÍA EDUCATIVA

Evento organizado por el Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional - "IPFP PERU", desarrollado del 03 de abril al 26 de junio de 2023, con una duración de 240 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 18 (dieciocho).

Lima, 26 de junio de 2023



Dr. Carlos Alexis Julca Sánchez
Director IPFP
Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional



Dr. José Luis Santa Cruz Casani
Coordinador Académico IPFP
Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional



Instituto Peruano de
Fortalecimiento Profesional

CONSTANCIA

CURSO DE ESPECIALIZACIÓN

DIPLOMADO EN :

TERAPIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

Del 09 de enero al 24 de marzo de 2023

Conste por el presente documento que el (la), Sr. (Srta.)

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

Ha participado en el presente evento
Habiendo aprobado con la nota de: **17 (Diecisiete)**
como se constata en el libro Padrón del Diplomado:

Libro CLIII, 18-B

con una duración de 240 horas lectivas.

Se expide la presente constancia para los fines que
el (la) interesado (a), estime conveniente.

Lima, 24 de marzo de 2023




Dr. José Luis Santa Cruz Casani
Coordinador Académico IPFP
Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional



Instituto Peruano de
Fortalecimiento Profesional

Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional

CERTIFICADO

HORAS ACADÉMICAS	
Horas Académicas	180
Horas Monográficas	60
Total	240
TEMARIO	
MÓDULO I: Psicopatología del niño y del adolescente.	
MÓDULO II: Evaluación en niños y adolescentes.	
MÓDULO III: Ansiedad y depresión en niños y adolescentes.	
MÓDULO IV: Orientación sexual en niños y adolescentes.	
MÓDULO V: Abuso sexual en niños y adolescentes.	
MÓDULO VI: Intervención con muñecos sistémicos terapéuticos.	
MÓDULO VII: Prácticas allenadoras familiares vs parentalización.	

Otorgado a:

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

Por su participación y aprobación en el Diplomado en:

TERAPIA EN NIÑOS Y ADOLESCENTES

Evento organizado por el Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional - "IPFP PERU", desarrollado del 09 de enero al 24 de marzo de 2023, con una duración de 240 horas académicas. Con una nota aprobatoria de 17 (diecisiete).

Lima, 24 de marzo de 2023



Dr. Carlos Alexis Julca Sánchez
Director IPFP
Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional



Dr. José Luis Santa Cruz Casani
Coordinador Académico IPFP
Instituto Peruano de Fortalecimiento Profesional



CERTIFICADO



Curso-Taller: Bienestar Socioemocional en el Ámbito Educativo

SE CONCEDE ESTE DIPLOMA A

Katherine Paola Paredes Saenz

Por concluir exitosamente el Curso-taller en Bienestar socioemocional
en ámbito educativo, equivalente a 16 horas académicas realizado del
01 al 22 de Julio de 2023.



JACKELINE RODRIGUEZ URBANO

Directora General
Centro Hexaedro



JOSE CARREÑO GÁLVEZ

Decano Regional
Colegio de Psicólogos del Perú -
CDR XVI Puno



DIPLOMADO

Otorgado a:



Katherine Paola Paredes Saenz

Por haber participado y aprobado en el Diplomado en Psicología Educativa:

Convivencia Escolar y Orientación Educativa

Organizado por el Centro de Educación Profesional e Innovación en Conocimientos, realizado el 04 de octubre al 05 de diciembre de 2024, mediante la plataforma Meet, con una duración de 120 horas académicas. Obteniendo una nota de dieciocho (18).

06/12/2024

Temario:

- Rol del psicólogo y el educador en la tutoría
- Proyecto de vida y convivencia escolar
- Prácticas restaurativas para la solución de conflictos en el aula
- Intervención psicológica en casos de estrés escolar agudo y problemático
- Orientación vocacional (CASM 83)



Ps. Evelin Gutierrez Pusacilla
Coordinadora de Asuntos Académicos

Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



Ing. Miguel Alejandro Sañe Gutierrez
Director General

Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



HOSPITAL REGIONAL MANUEL NÚÑEZ BUTRÓN PUNO



PERU

Ministerio
de Salud



Certificado

Otorgado a :

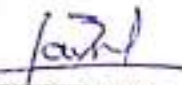
Katherine Paola Paredes Saenz

TEMARIO

- ▶ PRINCIPIOS
- ▶ DEBERES
- ▶ PROHIBICIONES, ÉTICAS
- ▶ INCENTIVOS
- ▶ SANCIONES Y PROCEDIMIENTO

Por haber participado en el "CURSO CÓDIGO DE ÉTICA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA" en el Sector Salud Ley N° 27815, en calidad de ASISTENTE organizado por la Unidad de Estadística e Informática, desarrollado en modalidad Sincrónico y Asincrónico los días 20 al 23 de marzo y con una duración de 51 horas (03 créditos).

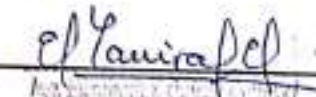
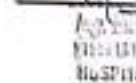
Puno, marzo de 2024.



DR. KATYUSKA G. VALENZUELA
CARTERA DE SALUD 47003
DIRECTOR



DORIS VEGA PERA
CARTERA DE SALUD 47003
CAP 111



DORIS VEGA PERA
CARTERA DE SALUD 47003
CAP 111

CERTIFICADO

Otorgado a:

Katherine Paola Paredes Saenz

Por haber participado en el Curso Especializado:

Inteligencia Emocional y Habilidades Blandas

Organizado por el Centro de Educación Profesional e Innovación en Conocimientos - CEPIC,
con una duración de 36 horas académicas, realizado los días 05 y 10 de julio del 2024.

Temario:

- Inteligencia emocional
 - ¿A qué se le llama inteligencia emocional (IE)?
 - Componentes de la IE
 - Expresando emociones verbalmente
- Habilidades blandas
 - Diferencia entre habilidades duras y blandas
 - Ejemplos de habilidades blandas
 - Habilidades de comunicación verbal y no verbal

10/07/2024



[Signature]
Ps. Evelin Gutierrez Pusaclla
Coordinadora de Asuntos Académicos
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



[Signature]
Miguel A. Sañe Gutierrez
Director General
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



CERTIFICADO

Otorgado a:

Katherine Paola Paredes Saenz

Por haber participado en el Curso Especializado:

Inteligencia Emocional y Habilidades Blandas

Organizado por el Centro de Educación Profesional e Innovación en Conocimientos - CEPIC,
con una duración de 36 horas académicas, realizado los días 05 y 10 de julio del 2024.

Temario:

- Inteligencia emocional
 - ¿A qué se le llama inteligencia emocional (IE)?
 - Componentes de la IE
 - Expresando emociones verbalmente
- Habilidades blandas
 - Diferencia entre habilidades duras y blandas
 - Ejemplos de habilidades blandas
 - Habilidades de comunicación verbal y no verbal

10/07/2024



Ps. Evelin Gutierrez Pusaclla
Coordinadora de Asuntos Académicos
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



Miguel A. Sañe Gutierrez
Director General
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



CERTIFICADO

Otorgado a:

Katherine Paola Paredes Saenz

Por haber participado en el Curso Especializado:

Conducta Suicida y Autolesión en Escolares

Organizado por el Centro de Educación Profesional e Innovación en Conocimientos - CEPIC, con una duración de 36 horas académicas, realizado los días 04 al 15 de septiembre del 2024.

15/09/2024

Temario:

- Autolesiones
 - Conceptos básico
 - Factores de riesgo y protectores
 - Signos de alarma
 - Acciones desde la escuela
- Conducta suicida
 - Conceptos
 - Factores de riesgo y protectores
 - Signos de alarma
 - Acciones desde la escuela



[Signature]
Ps. Evelin Gutierrez Pusaclla
Coordinadora de Asuntos Académicos
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



[Signature]
Ing. Miguel A. Saúne Gutierrez
Director General
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos





CERTIFICADO

Otorgado a:

Katherine Paola Paredes Saenz

Por haber participado en el Curso Especializado en Psicología:

Dinámicas Grupales y Pausas Activas

Desarrollado durante los días 01 y 09 de octubre del 2024, con la ponencia del Ps.
Miguel Angel Del Campo Vargas, con un total de 24 horas académicas.

09/10/2024

Temario:

- Diseño de dinámicas grupales y pausas activas
- Implementación de dinámicas grupales y pausas activas
- Evaluación de dinámicas grupales y pausas activas



Ps. Evelin Gutierrez Pusaclla
Coordinadora de Asuntos Académicos
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



Miguel A. Sañe Gutierrez
Gerente General
Centro de Educación Profesional
e Innovación en Conocimientos



CERTIFICADO

Por el presente se deja constancia que:

KATHERINE PAOLA PAREDES SAENZ

ha participado en el Curso de Alta Especialización:

ATENCIÓN INTEGRAL DE NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES Y POBLACIONES VULNERABLES

Evento organizado por el Instituto Nacional de Capacitación Integral del Perú-INCAIP, en convenio con el Colegio de Profesores de Ayacucho, desarrollado del 22 al 27 de enero de manera virtual, mediante plataforma Zoom (clase online en vivo) y aula virtual de INCAIP, con una duración total de 120 horas académicas.

18 de febrero de 2025



DRA. LIZ PAMELA MARTÍNEZ CANCHARI
Directora Académica INCAIP



DR. PRÓSPERO SOTO BAEZ
Decano del Colegio de Profesores de Ayacucho



CONTENIDO TEMÁTICO:

- Principios de derechos humanos y su aplicación en la atención integral.
- Identificación de factores de riesgo en niños, niñas, adolescentes y poblaciones vulnerables.
- Estrategias de intervención para la protección y desarrollo integral.
- Metodologías inclusivas para la promoción del bienestar social.
- Coordinación interinstitucional en el marco de la atención integral.
- Evaluación y seguimiento de casos en contextos vulnerables.

Clase online en vivo por la plataforma ZOOM	12 H.A.
Acceso a la aula virtual INCAIP	108 H.A.
TOTAL HORAS ACADÉMICAS	120 H.A.

Ponente:

MG. YINA PINCO BERMUDO

MG. JHOYS ORDOÑEZ GOMEZ

MG. MERLIN SOTO HUAMAN



**CURSO
GRATIS** **¡YA SUPÉRALO!**
• CONTROLANDO
MIS EMOCIONES

SE OTORGA LA PRESENTE CONSTANCIA
PAREDES SAENZ KATHERINE PAOLA
a: _____

Por su valiosa participación en el Curso Gratuito Online.

"¡Ya supéralo! Controlando mis Emociones"

Celebrado el 11, 13 y 16 de Noviembre de 2020.'



Impartido por:
Dr. César Lozano